



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN ALQUILER, DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA DE LA NAVIDAD 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO EXPEDIENTE 7509/2024**

**CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETO, NECESIDAD A SATISFACER Y CALIFICACIÓN
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
  - 4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
  - 4.2. PERFIL DEL CONTRATANTE
5. PRECIO DEL CONTRATO
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

**DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

8. APTITUD PARA CONTRATAR
  - 8.1. CAPACIDAD DE OBRAR
  - 8.2. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
  - 8.3. SOLVENCIA
  - 8.4. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO
  - 8.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
9. GARANTÍA PROVISIONAL
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
  - 10.1 INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA
11. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
  - ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. UNIDAD TÉCNICA
15. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES
  - 15.1 APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO
  - 15.2 VALORACIÓN DE OFERTAS
  - 15.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS





- 15.4. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN
- 16. GARANTÍA DEFINITIVA
- 17. ADJUDICACIÓN
- 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **DISPOSICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 19. RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 20. RIESGO Y VENTURA
- 21. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES
- 22. RECURSOS ADSCRITOS AL CONTRATO
- 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 24. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS
- 25. PENALIDADES
- 26. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO O SUCESIÓN DE LA ADJUDICATARIA
  - 26.1 SUBCONTRATACIÓN
  - 26.2 CESIÓN DEL CONTRATO
  - 26.3 SUCESIÓN DE LA ADJUDICATARIA
- 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
  - 27.1 CONDICIONES DE TIPO SOCIAL.
  - 27.2 CONDICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
  - 27.3 CONDICIONES DE TIPO MEDIOAMBIENTAL.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- 28. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
- 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
- 30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.
- 31. PLAZO DE GARANTÍA.

#### **ANEXOS**

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE,  
ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS





## CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1) PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía del Ayuntamiento de Zafra
PERFIL DEL CONTRATANTE	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/</a> <a href="https://zafra.es">https://zafra.es</a>
Dirección del órgano de contratación	Plaza del Pilar Redondo, 1 06300 Zafra (Badajoz)
Correo electrónico órgano de contratación:	licitación@zafra.es

### 2) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

El **objeto** del contrato es el alquiler de los elementos necesarios para la iluminación ornamental extraordinaria de Navidad 2024-2025, según las características técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **necesidad** que satisface la ejecución de este contrato atiende a las necesidad de impulsar el comercio y el turismo en la ciudad, fomentando la actividad económica y la estética, especialmente durante la celebración de las fiestas navideñas.

De este modo se promueve la consecución de los fines de interés público general y el normal funcionamiento de los servicios, contribuyendo a una gestión eficaz del presupuesto municipal.

### 3) DIVISIÓN EN LOTES

SÍ

Número de lotes:

**Número máximo de lotes al que puede presentarse cada licitador:**

**Número máximo de lotes que se pueden adjudicar cada licitador:**

NO

**Justificación:** La naturaleza del objeto del presente no permite su realización mediante división por lotes.

Desde el punto de vista técnico la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo en el que todas las partes están relacionadas de una manera indivisible, la realización independiente de alguna de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.



Contrato reservado de conformidad con la Disposición Adicional 4ª de la LCSP:

SÍ //  NO

**Admite oferta integradora**  SÍ  NO

Combinaciones de lotes admisibles:

#### 4) RÉGIMEN DE RECURSOS

Valor estimado superior a cien mil euros: con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurran los pliegos y demás documentos contractuales, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en le perfil del contratante el anuncio de licitación; en el resto de los casos el cómputo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP. LA competencia para resolver este recurso estará atribuida al Tribunal administrativo de Contratos de Extremadura.

Valor estimado igual o inferior a cien mil euros: con carácter previo al recurso contencioso administrativo, y con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición contra este pliego y contra los demás actos de este expediente, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El plazo de interposición del recurso es de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

#### 5) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**Tramitación:** ordinaria.

**Procedimiento:** abierto supersimplificado

**Medios de tramitación:** electrónica.

#### 6) CPV

CPV	DESCRIPCIÓN
31527200-8	Luces para alumbrado exterior
31527260-6	Sistema de alumbrado
45311200-2	Instalación de accesorios eléctricos



## 7) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos doce euros con cincuenta céntimos (49.912,50 €):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)
41.250 €	8.662,50 €	<b>49.912,50 €</b>

Que ofrece el siguiente desglose:

%	Concepto	Importe
	Costes directos	34.663,86 €
	Costes indirectos	
<b>13</b>	Gastos Generales	4.506,30 €
<b>6</b>	Beneficio Industrial	2.079,84 €
	Costes totales	41.250,00 €
<b>21</b>	IVA	8.662,50 €
	<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>49.912,50 €</b>

El presupuesto base de licitación está compuesto por los elementos detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

A todos los efectos se entenderá que el Presupuesto Base de Licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesario y cualquiera otro que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Por tanto, quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

El Ayuntamiento de Zafra no adquiere compromiso de adquisición de cantidad determinada, dependiendo ésta de las necesidades de la instalación.

### Aplicación Presupuestaria:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2024	33800 20300	49.912,50 €



## 8) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SÍ  NO

Importe de licitación (IVA excluido)	<b>41.250 €</b>
<b>Prórrogas</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Duración total de la prórroga: Plazo de preaviso si es superior a dos meses:	
Modificaciones previstas <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>41.250 €</b>

## 9) PRECIOS Y PAGOS

Sistema de determinación del precio:

- A tanto alzado  
 Precios unitarios  
 Otros

### Facturación y pago del precio:

El pago por los trabajos se efectuará a la realización del distintos pedidos previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de recepción cuando proceda.  
 Conforme a la [cláusula 28](#) del presente pliego.

### Datos de facturación:

	<b>Código DIR3</b>
Órgano de Contratación	L01061588
Órgano con competencias en materia de contabilidad	L01061588
Destinatario de la prestación	L01061588

## 10) PLAZO DE DURACIÓN

**Duración del contrato:** Desde el día siguiente a su formalización hasta el desmontaje de los elementos alquilados que debe realizarse antes del 23 de enero de 2025, sin posibilidad de prórroga.

**Plazos parciales:**





### 11) GARANTÍA PROVISIONAL

- SÍ  
 NO , conforme a lo establecido por los artículos 159.4.

### 12) GARANTÍA DEFINITIVA

- SÍ  
 NO , conforme a lo establecido por los artículos 159.4.

### 13) SEGUROS

- NO  
 SÍ , seguro de responsabilidad civil.  
**Momento de entrega de las pólizas:** A requerimiento del Ayuntamiento

### 14) REVISIÓN DE PRECIOS

- NO  
 SÍ

### 15) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- NO  
 SÍ

### 16) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social	El licitador deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo y el uso de medidas para prevenir la siniestralidad
De tipo medioambiental	- Los residuos que pudieran generarse se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello; los que fueren susceptibles de reciclaje se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.  A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos



	señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
En materia de protección de datos	No se prevén

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas, en su caso.

## 17) OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es, de conformidad, con lo previsto en la letra f) del artículo 211.1 del la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la [cláusula vigesimoséptima](#) de este pliego de cláusulas administrativas.
- b) Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el [apartado 27\)](#) del cuadro de características del presente pliego, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad , en su caso, se hayan acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.
- c) En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta del/la responsable del tratamiento, aquella deberá:
  - Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la que se han cedido los datos.
  - No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación.
  - No modificar la/las subcontratista/as indicada/as por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.
  - Todas aquellas que en relación con esta materia se hallen previstas en la normativa de contratación pública.
- d) El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- e) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- f) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- g) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

## 18) PENALIDADES

NO





SÍ , conforme a la cláusula vigesimoquinta.

### 19) CESIÓN DEL CONTRATO

NO  
 SÍ

### 20) SUBCONTRATACIÓN

NO  
 SÍ

### 21) GARANTÍAS

NO  
 SÍ , plazo de garantía establecido: **TRES (3) MESES**, a contar desde la factura y/o el Acta de recepción.

### 22) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO  
 SÍ

### 23) CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

NO  
 SÍ

### 24) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

El contrato conlleva tratamiento de datos personales:

NO  
 SÍ , la contratista quedará obligada al deber de sigilo sobre el contenido del contrato , así como al de confidencialidad de cualquiera de los datos personales o no a los que tuviera acceso. Quedará estrictamente sujeta a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y a los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a





la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa de desarrollo.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales. Será de aplicación lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Se cederán datos al contratista:

NO  SÍ

**Confidencialidad:**

Obligaciones del deber de confidencialidad:

La empresa adjudicataria mantendrá la debida reserva y confidencialidad sobre la "Información Confidencial" y será utilizada con el único propósito de servir a la realización de la prestación contratada. Se considera "Información Confidencial" los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que sean generados, intercambiados o a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Con independencia del medio, forma o soporte que se utilice. Asimismo, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas tengan conocimiento de la "Información Confidencial".

El objeto de la confidencialidad se refiere principalmente a la difusión de información que pueda dar lugar a accesos indebidos a los sistemas de información o servidores asociados a este contrato como a difusión de información sobre reuniones preparatorias o requerimientos de los sistemas de información.

La empresa adjudicataria mantendrá esta "Información Confidencial" y no la revelará a persona alguna que no sea empleado o subcontratante autorizado no viéndose autorizado cuando:

- Las partes tengan evidencia del conocimiento anterior de la información recibida.
- La información recibida sea de dominio público.
- La información recibida le proceda de un tercero que no exige secreto.
- La empresa adjudicataria se responsabilizará de que sus empleados conozcan y se sujeten a lo expuesto.

La obligación de confidencialidad derivada de este contrato subsistirá en un plazo de cinco (5) años.

Estas obligaciones de confidencialidad se deberán cumplir con independencia de las obligaciones establecidas en el apartado siguiente relativo a la protección de datos de carácter personal.

Toda la documentación generada durante el contrato y entregada al adjudicatario será considerada como confidencial y nunca podrá ser aprovechada por personas ajenas al contrato, y que no hayan sido autorizadas expresamente por el responsable del contrato.

El incumplimiento grave del deber de confidencialidad será causa de resolución y facultará para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados. Se considerará que es grave tanto la difusión de información que pueda dar lugar a accesos indebidos a los sistemas de información o servidores asociados a este contrato como a difusión de información sobre las reuniones preparatorias o requerimientos de los sistemas de información.



## 25) UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Servicio Eléctrico

## 26) COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica para la apertura y valoración de las ofertas estará formada por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de Contratación:

- D<sup>a</sup>. Inmaculada Durán Serrano, Técnico de Contratación o persona que le sustituya.
- D. Andrés Pro Muñoz, Ingeniero Técnico del Ayuntamiento o persona que le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Patricia Gordillo Toro, Funcionaria de la Corporación o persona que le sustituya.

## 27) SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN , HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

### - Solvencia económica y financiera:

- Se tendrá en cuenta el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos no superará una vez y media el valor estimado del contrato, que deberá ser igual o superior a **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS (61.500,00 €)**.
- Se exceptúa de la justificación de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el artículo 159.6.b).

### - Solvencia técnica o profesional:

- Teniendo en cuenta el contenido y la dimensión práctica de los trabajos que se deben desarrollar, la empresa contratada debe tener una experiencia contrastada de los trabajos definidos para el objeto de la contratación, y su actividad profesional debe tener relación con el objeto de este contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, que asciende, a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**
- Se exceptúa de la justificación de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el artículo 159.6.b).

### Clasificación:

NO  SÍ

### Habilitación profesional:

NO  SÍ

### Adscripción obligatoria de medios:

NO  SÍ



## 28) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para valorar la presente licitación se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**Criterios valorables mediante fórmulas, MÁXIMO 100 PUNTOS.**

**A) OFERTA ECONÓMICA (por cada lote): Hasta 100 puntos.**

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta más económica y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vo = VMax \times \frac{PBL - OE}{PBL - OEMax}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (100)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Baja

**Será rechazada toda oferta económica que se presente superior al presupuesto base de licitación.**

## 29) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren dentro de los supuestos recogidos en la cláusula 15.3 del presente pliego.

## 30) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Los documentos exigidos para tomar parte del procedimiento se presentarán dentro del archivo electrónico que se indica a continuación:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

- ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

En este archivo electrónico se presentarán los documentos que se indican en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

Además debe incluir dossier fotográfico y técnico de los elementos ofertados.





### 31) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Plazo de presentación de ofertas:**

**10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

**Lugar de presentación de ofertas:** Electrónica <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/>

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



## DISPOSICIONES GENERALES

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del contrato y la necesidad a satisfacer con la ejecución, son los que se indican en el [apartado 2\)](#) del cuadro de características del presente pliego, el objeto del contrato se encuentra definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto del contrato se encuentre fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en el [apartado 3\)](#) del cuadro de características del presente pliego.

El CPV en que se encuadra la prestación se señala en el [apartado 6\)](#) del cuadro de características del presente pliego.

### CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1 b) de la LCSP.

Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como en el PPT, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo.

Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, en la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura (en adelante LCPSREx), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante



RGLCAP), en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado, quedando ambas partes sometidas a la jurisdicción de los Juzgados de Badajoz

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la UE y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. El adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Con respecto al régimen de recursos será el indicado en el [apartado 4\)](#) del cuadro de características de este pliego.

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el [apartado 8\)](#) del cuadro de características en función del valor estimado del mismo.

### CLÁUSULA TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Zafra es el indicado en el [apartado 1\)](#) del cuadro de características.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y ostentar las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafra, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público [Plataforma de Contratación del Sector Público, Alcaldía del Ayuntamiento de Zafra.](#)



#### CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el [apartado 7\)](#) del cuadro de características del presente pliego y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso fijados en dicho apartado.

En la aplicación presupuestaria indicada en el [apartado 7\)](#) del cuadro de características, existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

El valor estimado es el que figura en el [apartado 8\)](#) del cuadro de características del presente pliego.

##### 4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El importe de crédito presupuestario para este contrato es el indicado en el [apartado 7\)](#) del cuadro de características, que se imputará a las cuentas indicadas en el mismo.

##### 4.2 PUBLICIDAD

La licitación se publicará en el Perfil del Contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafra, alojado en el Perfil del Contratante <https://zafra.es>, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>; figurarán, entre otras informaciones y documentos: la Memoria Justificativa, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso.

#### CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto de Valor Añadido (IVA), sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en el [apartado 7\)](#) del cuadro de características.

En el precio del contrato se entienden incluidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.



## CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El **plazo de ejecución** del contrato se recogerá en el **apartado 10)** del cuadro de características.

Dichos plazos solo pueden ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Cuando así se disponga en el **apartado 8)** del cuadro de características, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 de la LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- c) Informe jurídico.
- d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
- e) Resolución del órgano de contratación.



## DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

### CLÁUSULA OCTAVA. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### 8.1 CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar, debidamente acreditada mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, siempre y cuando hayan, al menos, iniciado los trámites de inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las **personas jurídicas** solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes **empresas extranjeras** podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que



el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

## 8.2 PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, siempre y cuando hayan, al menos, iniciado los trámites de inclusión en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

## 8.3. SOLVENCIA

Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, determinadas por el Órgano de Contratación, conforme a lo indicado en el [apartado 27](#)) del cuadro de características.

## 8.4. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es obligatoria.

Excepcionalmente, en atención a la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no estén inscritos en el correspondiente registro quedarán exentos de la obligación de estar inscritos, cuando hayan solicitado la inscripción y todavía no haya sido resuelta.



Estos licitadores:

- Deberán aportar en el archivo electrónico la justificación de haber solicitado la inscripción en el referido Registro.
- Si se formulara propuesta de adjudicación a su favor, y en ese momento todavía no hubiera sido resuelta su inscripción, se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

### **8.5 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para tomar parte de esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional, conforme a lo indicado en el [apartado 11\)](#) del cuadro de características.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.



La presentación de las proposiciones se deberá realizar dentro del plazo (día y hora) establecido en el anuncio de licitación, sin que se acepten aquellas ofertas presentadas fuera del mismo y se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la **Plataforma de Contratación del Estado**.

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- **Acceso al contenido de la notificación**: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

**Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación** (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos **10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.**

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

### **Justificante de entrega**

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado
- En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.



Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas y la documentación se presentará en lengua castellana con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Las empresas extranjeras que contraten en España prestarán la documentación traducida, de forma legal al castellano con arreglo a lo prevenido en el artículo 23 del RGLCAP, con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones figurará en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo indicado en el [apartado 31](#)) del cuadro de características. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

Los interesados podrán solicitar a través del expediente de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el plazo que en ella se señala, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis (6) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce (12) días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

En el caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones constarán de **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** que a continuación se indica, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

#### **12.1 ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL Y CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

CONTENIDO:

- 1) **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** De acuerdo con el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO I**, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.



Se hará constar al menos un NIF, correspondiente a persona física o jurídica, al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o de representante.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- 2) **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
- 3) **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su



defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio

- 4) **OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.** Los licitadores incluirán en este archivo, además, su **oferta económica y demás criterios valorables automáticamente**, que deberá redactarse según el modelo de [ANEXO II](#) del presente pliego, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el [apartado 7\)](#) del cuadro de características del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

**No se aceptarán aquellas proposiciones que** contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Unidad Técnica encargada de la apertura y valoración de ofertas estime fundamental para considerar la misma, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación o cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposiciones establecido que figura como **ANEXO II** a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresiones “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Unidad Técnica de valoración adopte otra postura.

**Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para el Ayuntamiento de Zafra.**



- 5) **LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** que, en su caso, se establezca en el [apartado 30\)](#) del cuadro de características.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el [apartado 28\)](#) del cuadro de características.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. UNIDAD TÉCNICA

El órgano de contratación estará asistido por una unidad técnica que se encargará de la apertura y valoración de las proposiciones, según lo contenido en el artículo 159.6.d) de la LCSP; su composición está definida en el [apartado 26\)](#) del cuadro de características del presente pliego.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

##### 15.1. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

➤ **Declaraciones responsables y calificación de documentos.**

La Unidad Técnica de apertura y valoración de ofertas en el día y hora señalados, realizará la apertura del **archivo electrónico único**. A continuación, calificará la documentación recibida.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa del archivo electrónico único, lo comunicará por medios electrónicos concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha comunicación.

- ➔ Propuesta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y requisitos técnicos.



Análisis de la propuesta económica y del resto de documentación relativa a criterios de valoración automáticos.

→ Documentación técnica

La mesa o la Unidad Técnica designada comprobará que las ofertas cumplen los requisitos técnicos exigidos en el PPT (en su caso).

## 15.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los diferentes criterios.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de Contratación o la Unidad Técnica designada clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato aquella que sea considerada más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la Unidad Técnica por el órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que se presente en un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a partir del próximo al que se haya recibido la solicitud, la documentación justificativa indicada en la cláusula 15.4 del presente documento que acredita la documentación administrativa general.

Asimismo, la Unidad Técnica podrá solicitar muestras, descripciones y/o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Unidad Técnica de Contratación para que proceda a su calificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será adoptada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, la Unidad Técnica o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación o la Unidad Técnica se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

### **15.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten



su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. No obstante, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

La petición de información que el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

El órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la



inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

#### 15.4. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación o la Unidad Técnica elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Unidad Técnica por el órgano de contratación se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que presente la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Para el caso que, de conformidad con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

- Certificado de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:





- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Documentación acreditativa de la subcontratación** con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el [apartado 20](#) del cuadro de características.
- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplir el requerimiento en el plazo anteriormente señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.



Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Para tomar parte de esta licitación será necesaria la constitución de garantía definitiva, conforme a lo indicado en el [apartado 12\)](#) del cuadro de características.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 15.4 del pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. Además,



esto puede dar lugar a prohibición de contratar para la empresa, de conformidad con el artículo 72.2.b) de la LCSP.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse con la adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas, con la previa presentación de la documentación mencionada en la cláusula 15.4 del presente pliego, siendo aplicables los plazos previstos en las secciones anteriores.

En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, el contrato no se formalizará hasta que la empresa adjudicataria entregue la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente, quedando los empresarios que compongan dicha Unión obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Zafra, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP, 71 de la RGLCAP y 10 de la LCPSREx, y no incluirá ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación. Deberá reflejarse expresamente en el contrato la relación de características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación y que hubieran sido determinantes de la misma en favor del contratista.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Zafra, antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios (en su caso) asociados a los mismos, quedando obligado a informar al Ayuntamiento de Zafra de cualquier cambio que sobre la información facilitada en dicha declaración responsable se pudiera producir durante la vida del contrato.

En el supuesto de que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, éstos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El anuncio de formalización, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato para la ejecución de la prestación objeto del presente pliego, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española con las especificaciones contenidas en el artículo 319 de la LCSP y, solo en defecto de la misma, a la legislación de contratación administrativa, así como a lo establecido en este pliego, en el contrato y sus Anexos.





## DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el designado por el órgano de contratación, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 de la LCSP y 10.1.d) de la LCPSREx.

Por su parte, el adjudicatario designará un responsable en exclusividad para coordinación de los trabajos que son objeto del contrato, quien se responsabilizará del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del personal a su cargo. Este responsable será el interlocutor directo del adjudicatario con el responsable del contrato en el Ayuntamiento, para la prestación del suministro

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, respondiendo éste de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratadas los que, en su caso, se establezcan en el [apartado 13\)](#) del cuadro de características del presente pliego.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES.

Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión, obtención o renovación, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos, habilitaciones y licencias fueran precisas para la realización de las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de



aquellas que de acuerdo con la norma reguladora de la que se trate correspondan al Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RECURSOS ADSCRITOS AL CONTRATO.**

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se obliga a contar en todo momento con la disponibilidad tanto del personal como de los recursos materiales necesarios para la realización de las prestaciones contratadas, conforme a lo exigido en los pliegos que rigen la contratación y al compromiso asumido en su oferta.

En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, garantizará que éste se realice por trabajadores con la cualificación necesaria y comprometida en la oferta. En caso de resultar necesaria por cualquier causa la sustitución de un miembro del equipo de trabajo adscrito al contrato, la persona sustituta deberá tener igual o superior cualificación para el trabajo del que se trata.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá modificarse por acuerdo entre ambas partes o cuando concurren causas imprevistas, de conformidad en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP o conforme a lo dispuesto en el [apartado 22](#)) del cuadro de características de este pliego.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS**

Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden del Ayuntamiento de Zafra.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento de Zafra, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuantas otras se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



## CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

1. Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que el [apartado 18\)](#) del cuadro de características de este pliego se indiquen otros.
2. En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato se impondrán al adjudicatario del mismo una penalización económica por importe máximo 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento de Zafra con respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Zafra por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de esta Administración.

### **• Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:**

En el caso de que el adjudicatario realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del contrato o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica conforme a lo dispuesto en el [apartado 18\)](#) del cuadro de características.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al adjudicatario, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.



Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados al Ayuntamiento de Zafra por los incumplimientos del adjudicatario, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### • **Subcontratación**

Cuando el contratista principal fuere autorizado a subcontratar parte de los trabajos, el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en este Pliego, así como de aquellas otras que pudieran exigir las normas vigentes en materia de subcontratación, facultará al Ayuntamiento de Zafra. para imponer una penalización, conforme a lo dispuesto en el [apartado 18\)](#) del cuadro de características.

#### • **Procedimiento de penalidades:**

El procedimiento de penalidades se inicia mediante propuesta del Responsable del Contrato, a la vista de la documentación presentada el órgano de contratación decidirá sobre la apertura o no de dicho procedimiento, garantizando siempre la audiencia al contratista y/o al avalista para que en un plazo de cinco (5) días formule las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos. Las penalidades se impondrán por Resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva y se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades a satisfacer al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO O SUCESIÓN DE LA ADJUDICATARIA.**

#### **26.1 SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato, siempre que se autorice en el [apartado 20\)](#) del cuadro de características.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y



- a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, además del vínculo jurídico, preacuerdos o acuerdos vigentes que tengan con otras empresas.
2. Deberá aportarse escrito manifestación de la empresa/s implicada en la que declare conocer en todo su alcance las condiciones de la licitación y su voluntad de poner a disposición del licitador los medios necesarios para ejecutar el contrato en caso de que aquél resulte adjudicatario.
  3. El adjudicatario deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
  4. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento de Zafra no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
  5. El subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones de ejecución exigidas en el presente pliego y deberá ser pagado por el adjudicatario en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
  6. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Zafra, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
  7. Cuando de conformidad con el [apartado 24\)](#) del cuadro de características, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



8. Cuando se autorice la subcontratación, el contratista principal (adjudicatario) responderá durante la vigencia del contrato de la solvencia técnica del subcontratista.

## 26.2 CESIÓN DEL CONTRATO

La adjudicataria podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el [apartado 19\)](#) del cuadro de características.

## 26.3 SUCESIÓN DE LA ADJUDICATARIA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la adjudicataria comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las que con carácter obligatorio y, en su caso, potestativo se recogen en el [apartado 16\)](#) del cuadro de características de este pliego.

Si a las condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial su incumplimiento será causa de resolución del contrato a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Si no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a las condiciones especiales de ejecución, su incumplimiento dará lugar a las penalidades recogidas en el [apartado 18\)](#) del cuadro de características de este pliego.



## 27.1 CONDICIONES DE TIPO SOCIAL

El adjudicatario cumplirá las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y deberá abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

## 27.2 CONDICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Zafra (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que este Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web del Ayuntamiento, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación,





supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://zafra.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Zafra, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Ayuntamiento de Zafra le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de este Ayuntamiento deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Ayuntamiento de Zafra.
- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición de este Ayuntamiento de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento o de otro auditor autorizado por éste.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD



- compromiso del adjudicatario a ayudar a este Ayuntamiento en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Ayuntamiento de Zafra, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
  - g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
  - h) A elección de este Ayuntamiento, una vez cumplida la prestación del suministro, obligación del adjudicatario de:
    - Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
    - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

### 26.3 CONDICIONES DE TIPO MEDIOAMBIENTAL

1. Los residuos que pudieran generarse se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello; los que fueren susceptibles de reciclaje se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
2. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.
3. Se deberá atender a la mínima generación de residuos, así como a su reutilización o reciclabilidad.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de la condición 1) tiene el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, el incumplimiento de la misma implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.





## DISPOSICIONES FINALES

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación del suministro conforme a lo establecido en el [apartado 9\)](#) del cuadro de características.

- El pago se realizará contra factura, que se presentará, preferiblemente, en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el adjudicatario, el Ayuntamiento de Zafra como contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de conformidad.
- Si la persona adjudicatario incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.
- En caso de demora por en el pago del precio, ésta deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento o de Zafra con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP. Si la demora del Ayuntamiento fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP o en el presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del adjudicatario, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de Zafra abonará al adjudicatario, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. El contrato podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y en particular, por las siguientes:

- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de la obligación esencial de adscribir personal con la formación y experiencia que se haya comprometido en su oferta, cuando haya sido valorado y puntuado como criterio de adjudicación.
- Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP.
- La contravención de las normas de subcontratación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establecerá en el contrato un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de este Ayuntamiento, y salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Dicho plazo de garantía será el señalado en el [apartado 21\)](#) del cuadro de características de este Pliego.





Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Tipo de contratación:	<b>SUMINISTRO</b>
Descripción del objeto:	<b>CONTRATO DE SUMINISTRO, EN ALQUILER, DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD 2024-2025 DE ZAFRA</b>

<b>Nombre y apellidos</b>			
<b>D.N.I.</b>			
<b>Calle/Plaza</b>		Nº	
<b>Población</b>		C.P.	
<b>Actuando en</b>	Nombre propio		
	Representación de la empresa _____		
	con CIF: _____		
<b>Teléfono de Contacto</b>	Fijo: Móvil:		
<b>Correo Electrónico a efectos de notificaciones</b>			

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma, reúnen todos los requisitos legalmente establecidos para poder contratar con el Ayuntamiento de Zafra el suministro de referencia, tienen plena capacidad de obrar y no se encuentran comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con este Ayuntamiento, enumeradas en el artículo 70 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
2. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de su pago, en su caso, y con la Seguridad Social establecidas por las disposiciones vigentes; y que me comprometo a no darme de baja de dicho Impuesto en caso de ser adjudicatario y durante toda la ejecución del contrato



(\*) En caso de encontrarse exento de pago del IAE indicar esta circunstancia. Rodear con un círculo lo que proceda.

SI EXENTO

NO EXENTO

3. Que la empresa que represento se encuentra al corriente con los deberes tributarios con el Excmo. Ayuntamiento de Zafra..

Que cumpla el deber de tener empleados trabajadores discapacitados en un 2 por 100 por lo menos de la plantilla de la empresa de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Señalar lo que proceda:

SI

NO . Por tener menos de 50 trabajadores

(\*) En el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas deberán presentar junto con esta declaración responsable una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador de las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

4. Que cumpla el deber de contar un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres:

SI

NO . Por tener 50 trabajadores o menos

En relación con los apartados **4º y 5º** y para el caso de no superar el número de trabajadores indicados me comprometo a cumplir los deberes indicados en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social así como en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de igualdad para mujeres y hombres.

5. Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
6. Que la empresa, en su caso, dispone de la solvencia económica y técnica exigida en el presente pliego.
7. Que la empresa a la que represento (señalar lo que proceda):
- No pertenece a ningún grupo empresarial.





- Pertenece al grupo de empresas denominado ....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
8. Que, en su caso, la empresa dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
  9. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  10. Que el firmante de esta declaración, la compañía mercantil a la que represento y los administradores y representantes de la misma no intervinieron en negociación y/o acuerdo alguno para falsear la competencia y que no tiene conocimiento de la existencia de un posible conflicto de intereses debido su participación en este procedimiento de contratación.
  11. Asimismo autorizo al órgano de contratación a obtener los datos que obren en poder de otras Administraciones que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
  12. Que me comprometo a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativa.

Asimismo declaro que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Zafra comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar.

En \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica

Fdo \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### OFERTA ECONÓMICA

D./DÑA....., con NIF n.º ....., en calidad de ..... de la entidad.....con CIF..... y domicilio en ..... de la que ostento debidamente representación, enterado de la licitación del SUMINISTRO, EN ALQUILER, DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD 2024-2025 DE ZAFRA, EXPONE:

**PRIMERO.** - Que, se compromete a cumplir dicho contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que los definen, y que en relación con los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, propone la siguiente oferta:

UD.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO UNITARIO (sin IVA)	OFERTA UNITARIA (sin IVA)	OFERTA TOTAL (sin IVA)
1	Letras palabra "Zafra" (rotonda del Toro)	400 €		
1	Cono luminoso 18 metros cambio de color	12.000 €		
1	Cono luminoso 8 metros (barriada del Príncipe)	1.500 €		
1	Bola de Navidad 6 metros (plaza Galerías Madrid)	3.000 €		
1	Almendro (frente a Obelisco)	1.500 €		
2	Ángeles 3D (3 metros)	1.600 €		
205	Tiras LED de 12 metros	10 €		
8	Estrellas avenida Antonio Chacón	100 €		
8	Lunas avenida Antonio Chacón	100 €		
15	Paraguas calle Sevilla	100 €		
8	Bolas avenida Cameranos	125 €		





	y Primo de Rivera			
45	Motivos luminosos colgantes	300 €		
TOTAL (sin IVA)				
IVA (21%)				
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				

Los precios señalados incluirán todos los gastos de personal, dietas, traslados, uniformidad de los mismos, infraestructura, mantenimiento, formación, aparataje, y cuantos otros se hayan especificado en este pliego o en el de prescripciones técnicas y sean precisas para la correcta y total realización del suministro exigido al inicio y a lo largo de la vigencia del contrato.

En los precios señalados se incluirán todos los impuestos, tasas y arbitrios que le pudieran afectar. El IVA se repercutirá aparte.

En ningún caso la oferta presentada por el licitador podrá ser superior al presupuesto base de licitación, y quedará eliminado del proceso.

**SEGUNDO.** Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ fecha de la firma electrónica

Fdo \_\_\_\_\_

